



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciocho de junio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha de treinta de abril de dos mil dieciocho se emitió Resolución Número Sesenta y Cinco, en relación a solicitud referencia: **MIGOBTD-2018-0068**. II. Que en esa ocasión se resolvió: 1° Declararse la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo. 2° **HABILÍTESE** el derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información.

POR TANTO, se hace constar que de la mencionada Resolución no hay anexo por las razones expresadas.

Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
OFICIAL DE INFORMACIÓN

